



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE GRANADA, POR LA QUE SE DICTA LA RETROACCIÓN DEL TRÁMITE DE LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, EN LA QUE SE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2014-2020.

Vista la solicitud del Grupo de Acción Local de Pesca Costa de Granada, en calidad de órgano gestor de las ayudas convocadas mediante Orden de 5 de junio de 2019, presentada con fecha 3 de septiembre de 2021 en la que se solicita la retroacción del trámite administrativo que sigue la citada convocatoria de ayudas, se adopta la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. Esta medida destinada a la "Concesión de las ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020" está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 5 de Junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20 de Junio de 2019), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el 20 de Junio 2019. El 20 de agosto de 2019 se publica en BOJA la Orden de 15 de Agosto de 2019 por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 21 de Junio de 2019 y finalizó el 20 de Septiembre de 2019.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de acción local, realizó la instrucción de las 33 solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

Cuarto. Una vez reunido el 22 de julio de 2020 el Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Granada, constituido el 27 de enero de 2020, se emite el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención recogidos en la Orden de 05 de Junio de

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		13/09/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	64oxu7457KNYWUN0g62Jd09hb84Vvr	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





2019. El trámite de evaluación previa dio lugar a la emisión por el órgano competente de la Propuesta Provisional de Resolución.

Quinto. La citada Propuesta Provisional de Resolución fue publicada en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Granada el 26/07/2020, concediendo a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, reformular la solicitud, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación señalada el artículo 44 de la Orden de bases reguladoras, mediante la presentación del Anexo II y documentación correspondiente. El plazo finalizó el 10/08/2020.

Sexto. Una vez concluido el plazo descrito en el punto quinto, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del GALP.

Séptimo. Una vez concluido el procedimiento de subsanación, el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo el correspondiente "Informe Propuesta de Evaluación Definitiva", en el que se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas. El informe fue remitido con fecha 22 de abril de 2021 a la Delegación Territorial y según establece el art 45. 2. de la Orden de Orden de 22 de mayo de 2020, que establece modificaciones en la Orden de 19 de junio de 2017, tras requerir documentación al GALP con fecha 14 de mayo de 2021, El Servicio de Desarrollo Pesquero emitió el 8 de junio de 2021 el informe de subvencionalidad de los proyectos propuestos provisionalmente.

Octavo. Ambos informes fueron remitidos al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, solicitando el Informe de Verificación Previa, de carácter vinculante para el GALP. De conformidad con la Orden de 19 de junio de 2017, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente informe el 14 de julio de 2021.

Noveno. El referido informe de Verificación Previa detecta determinadas anomalías en la tramitación, siendo una de ellas determinante para la continuación de la convocatoria de ayudas. En concreto, en base a la Orden de 22 de mayo de 2020 en su Artículo 42. Órganos competentes: «2 f) En el caso de presentación de solicitudes de ayudas por miembros del GALP que formen parte del órgano colegiado, deberán ser sustituidos para la valoración de la línea o líneas en las que concurran conforme a las reglas de suplencia establecidas por el GALP. »

No se observa por parte de este equipo de verificación el cumplimiento del precepto anteriormente señalado.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		13/09/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu7457KNYWUNQg62Jd09hb84Vyr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





Décimo. En base al informe de Verificación, con el fin de continuar la tramitación, El GALP Costa Granada solicita el 3 de septiembre de 2021 a la Delegación Territorial la retroacción del trámite administrativo que sigue la citada convocatoria de ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada ostenta la competencia para dictar la presente Resolución en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017, que establece la delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde tengan su ámbito geográfico de actuación los GALP, la competencia para la concesión de las ayudas reguladas en el Capítulo IV.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. La Orden de 22 de mayo de 2020, que establece las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Dicha Orden establece que los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les sean de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación además, lo dispuesto en los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma, si es el caso.

Cuarto. Según el apartado tercero, el procedimiento en curso está sujeto a lo establecido en la citada Orden de 19 de junio de 2017, excepto para los artículos indicados en la disposición transitoria tercera de las nuevas bases reguladoras, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2020 y que en el procedimiento que nos ocupa afecta a los siguientes aspectos, en los que se ha tenido en cuenta el contenido de las nuevas bases reguladoras:

- •Gastos subvencionables y no subvencionables (artículos 28 y 29)
- Cuantía de las subvenciones (artículo 30)
- •Sustitución de miembros del órgano colegiado del GALP para la valoración de la línea o líneas en las que concurran, conforme a las reglas de suplencia establecidas (artículo 42.2.f)
- Propuesta definitiva de resolución (artículo 45)
- Resolución (artículo 46)

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		13/09/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	64oxu7457KNYWUNQg62Jd09hb84Vyr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





Quinto. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2014-2020, cuyo extracto se publica en el BOJA n.º 117 de 20 de junio de 2019. Posteriormente, la Orden de 27 de octubre de 2020, modifica la distribución de créditos de la Orden de 5 de junio de 2019.

sexto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Séptimo. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Octavo. El artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado segundo, que la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado, este último caso es el que se presenta, ya que el acto nulo condiciona el desarrollo posterior de la tramitación.

Séptimo. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 2 que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando todo lo expuesto, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

Único. Dictar la retroacción del procedimiento de la convocatoria 2019 de ayudas a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. hasta la fase inmediatamente anterior al acto viciado, es decir hasta la reunión del Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Granada, para que se emita el Acta de Evaluación Provisional.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		13/09/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu7457KNYWUN0q62Jd09hb84Vvr	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





Notifíquese al interesado la presente Resolución, en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada (fecha de la firma electrónica)
LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN GRANADA

Fdo: María José Martín Gómez